

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500961
Materia Servicios sociales
Asunto Diversidad funcional. Revisión grado. Demora

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 04/03/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2500961, en el que se nos comunicaba que el interesado, residente en Buñol (Valencia), solicitó el 23/05/2024 la revisión de su grado de discapacidad y, a pesar de haber transcurrido más de 9 meses, todavía no se le había valorado. Además, subrayaba que reside en un municipio afectado por la DANA y que estima que su valoración ha de ser prioritaria.

Por ello, el 05/03/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

Agotado ampliamente el plazo concedido de un mes para que la Conselleria diera respuesta a nuestra petición de informe, no habíamos recibido respuesta alguna. Según el artículo 39 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, se considera que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando trascurrido el plazo de un mes no se facilite la información o la documentación solicitada.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2500961, de 05/05/2025](#) y sugerimos que, dado que había transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resolviera con carácter urgente la solicitud de valoración del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 23/05/2024.

En su respuesta, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos comunicó lo siguiente, entre otras cuestiones:

(...) Aceptamos la SUGERENCIA de proceder a valorar y resolver el grado de discapacidad de la persona interesada, e indicar que (...) se constata que presentó el 23/05/2024 solicitud de revisión del grado de discapacidad. Cabe señalar que, si bien el interesado reside en zona afectada por DANA y se aplican los criterios de agilización, en este caso ya contaba desde el año 2023 con un grado de discapacidad reconocido del 80%, con necesidad de ayuda de 3ª persona y tarjeta de estacionamiento concedida por afectación visual. La resolución de revisión se resolvió el 12/03/2025 reconociéndole un 80% de grado de discapacidad con carácter permanente. Con movilidad reducida positiva. Procede ayuda de 3ª persona. Remitida por correo a la dirección obrante en el expediente y entregada el 25/04/2025.

Por tanto, estimamos que ha quedado resuelto el objeto de esta queja, aunque hemos de subrayar la demora en hacerlo dado que han transcurrido más de 9 meses desde la solicitud, y la normativa prevé un máximo de 3 meses para resolver estos expedientes.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana